

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 b).5. (“La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva”).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 11, de 12 de enero) por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: artículo 5.2 párrafo 2.º.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 22 de noviembre de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Giovanni Marceca, “Bar Pizzería Roma”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Giovanni Marceca, Bar Pizzería Roma.

Último domicilio conocido: Av. Santa Marina, 41. Badajoz.

Expediente n.º: 390/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a) 3. (“Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves”).

Normativa Infringida:

— Reglamento (CE) N.º 852/2004, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios (D.O.C.E. 139, de 30 de abril) relativo a la higiene de los productos alimenticios: Artículo 1, 3, Anexo II Capítulo VII y Capítulo XII.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: art. 4, art. 5.b), art. 10 y art. 22.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contado a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 22 de noviembre de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a “Automáticos Fame, S.A.”, Salón del Player.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento